



SUNAT



# Resolución de Superintendencia

N° 009 -2009/SUNAT

APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT OTRAS RETENCIONES  
FORMULARIO VIRTUAL N° 617

Lima, 25 de Julio 2009

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, faculta a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 002-2000/SUNAT y normas modificatorias, se aprueban disposiciones sobre la forma y las condiciones generales para la presentación de declaraciones tributarias determinativas e informativas a través de los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT);

Que, asimismo, la Resolución de Superintendencia N° 129-2002/SUNAT y normas modificatorias precisada por la Resolución de Superintendencia N° 133-2002/SUNAT, señala los sujetos obligados a presentar declaraciones determinativas a través de los formularios virtuales generados por los PDT y, adicionalmente, mediante la Resolución de Superintendencia N° 138-2002/SUNAT se señala nuevos sujetos obligados;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 204-2006/SUNAT, se aprobó el PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617 – versión 1.6;

Que posteriormente a la aprobación de la versión 1.6 del PDT Otras Retenciones, el Decreto Legislativo N° 972 estableció, a partir del 1 de enero de 2009, una nueva forma de determinación de la renta neta de segunda categoría, por la cual dicha renta neta se calculará aplicando una deducción del veinte por



ciento (20%) sobre la renta bruta y el monto de la retención se calculará aplicando la tasa de seis coma veinticinco por ciento (6,25%) sobre la renta neta de segunda categoría.

Que con el fin de adecuar las herramientas informáticas que faciliten a los deudores tributarios el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se ha desarrollado una nueva versión de PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 88° del TUO del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBACIÓN DE LA VERSIÓN 1.7 DEL PDT OTRAS RETENCIONES**

Apruébase el PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual 617 – versión 1.7, a ser utilizado por los deudores tributarios para la elaboración y la presentación de las declaraciones determinativas.

**Artículo 2°.- OBTENCIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT OTRAS RETENCIONES**

El PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual 617 – versión 1.7, estará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 27 de enero de 2009. Para tal efecto, se entiende por SUNAT Virtual al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección electrónica es <http://www.sunat.gov.pe>.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilitará la obtención del mencionado PDT a los deudores tributarios que no tuvieran acceso a la Internet.





## Resolución de Superintendencia

### Artículo 3°.- UTILIZACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT OTRAS RETENCIONES

Los sujetos obligados a presentar sus declaraciones determinativas a través del Formulario Virtual generado por el PDT Otras Retenciones, deberán utilizar la nueva versión a partir del 1 de febrero de 2009, independientemente del periodo al que correspondan las declaraciones.

Lo señalado en el párrafo anterior, también será de aplicación a las declaraciones rectificatorias correspondientes a todos los periodos por los cuales exista la obligación de presentar la declaración a través del referido formulario virtual.

### Artículo 4°.- VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### Única.- UTILIZACIÓN DEL PDT OTRAS RETENCIONES, FORMULARIO VIRTUAL N° 617, VERSIÓN 1.6

Los deudores tributarios podrán hacer uso del PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual 617 – versión 1.6 hasta el 31 de enero de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GRACIELA ORTIZ ORIGI  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

